



BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDA MUNICIPAL AL TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES AÑO ACADÉMICO 2021-2022.

I. OBJETO.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria para la concesión de Ayudas al Transporte para jóvenes güímareros y güímareras colaborando en sus gastos de desplazamiento como estudiantes residentes en Güímar a su Centro de Estudios o Universidad, siempre que los estudios que cursen sean **reglados de carácter público y dentro de la isla de Tenerife.**

II. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.- La cuantía de prevista en los Presupuestos Generales de la Corporación del ejercicio 2022, para la concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes año académico 2021-2022, ascenderá a la cantidad máxima de **DIEZ MIL EUROS (10.000€)**, en la aplicación presupuestaria número 9243.48000, SUBVENCIONES A TRANSPORTE DIRIGIDA A JÓVENES ESTUDIANTES.

III. PERSONAS SOLICITANTES.-

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

Requisitos:

- a) Que la persona solicitante se encuentre empadronada en el municipio de Güímar con antigüedad de, al menos, 6 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- b) Estar matriculada del 80% de asignaturas en algún centro académico de **la isla de Tenerife** con estudios reglados (sistema educativo oficial) dentro del municipio y/o fuera del municipio **mientras no se impartan ya en el mismo**, salvo certificado de la entidad correspondiente que justifique la imposibilidad de realizarlos en el centro educativo del municipio de Güímar.

Enseñanzas Obligatorias, Postobligatorias y superiores No Universitarias:

- Enseñanza Secundaria Obligatoria
- Primer y Segundo curso de Bachillerato
- Formación Profesional Básica
- Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior
- Escuela Oficial de Idiomas
- Programas de Cualificación Profesional Inicial

Enseñanzas Universitarias Públicas:





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

- Enseñanzas Universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a Títulos Oficiales de Grado y Máster.
- Titulaciones Oficiales

Enseñanzas Profesionales de Música y Danza Públicas:

- Estudios de formación en Conservatorios Profesionales de Música y Danza
 - Estudios de formación en Escuelas Superiores de Música y Danza
- c) Edad comprendida entre los 16 años cumplidos en el curso académico de convocatoria y 25 años al solicitar la ayuda.
- d) En caso de simultanearse más de una formación reglada y pública sólo se subvencionará la de mayor distancia al municipio.
- e) Tener una distancia entre residencia/domicilio al centro educativo superior a 2KM.

AQUELLAS PERSONAS ASPIRANTES QUE NO CUMPLAN ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS O NO LO ACREDITEN ADECUADAMENTE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDAS DE LA CONVOCATORIA.

IV. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES. Las subvenciones concedidas en aplicación de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y se respete la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

V. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.- Las solicitudes se formalizarán en el impreso oficial específicamente elaborado por el Ayuntamiento de Güímar, que figura como **Anexo I** a las presentes Bases, y deberán de estar acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:





Documentación Necesaria:

- A) Modelo de solicitud Anexo I
- B) D.N.I. de la persona solicitante
- C) Documentación que **acredite la situación de monoparentalidad.**
- D) Libro de Familia o similar.
- E) Matrícula del centro formativo correspondiente y resguardo bancario de haber efectuado el ingreso de la misma (Curso académico 2021-2022)
- F) Modelo de Declaración Responsable de no encontrarse percibiendo ninguna otra prestación de igual o similares características Anexo II

G) Carné familia numerosa

- H) Declaración responsable acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, que dispone la obligación de acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en las formas que se determinen reglamentariamente.(Anexo III)
- I) Modelo normalizado de solicitud de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, firmado por la persona interesada y sellado por su entidad bancaria, con objeto de que el Ayuntamiento pueda realizar la transferencia del importe económico de la ayuda, en caso de ser concedida (<https://guimar.es/wp-content/uploads/2019/10/MODELO-ALTA-TERCEROS.pdf>)
- J) En aquellos casos donde los ingresos familiares *per cápita* sean inferior a 1.000€, podrán acreditar esta situación mediante la declaración de la renta, nómina o certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social **de todos los miembros de la familia.**
- K) En el supuesto de progenitores separados o divorciados legalmente deberán aportar sentencia y convenio regulador.

La presentación de la solicitud de las mencionadas Ayudas al Transporte firmada por la persona solicitante y, en el caso de que sea menor de edad o no esté emancipada, por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección de la persona interesada, implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

1. Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda
2. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad
3. Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.





La documentación podrá presentarse en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en su sede electrónica, así como, en cualquiera de las oficinas y registros a que se refiere el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones públicas.

Plazo:

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

VI. SUBSANACIÓN DE ERRORES.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de **diez (10) días**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

VII. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

Cómputo de cada una de las personas que convivan en una unidad familiar incluida la persona solicitante. Familia numerosa	Familia Numerosa clase general: 2 ptos Familia numerosa clase especial: 5 ptos
Pertenecer a una familia monoparental (cuya persona sustentadora principal sea viuda, padre y/o madre soltero/a, divorciada o separada legalmente) *1	3 puntos
Kms de distancia al centro de Estudios	2 puntos por cada 20 km, o fracción hasta un máximo de 10 puntos .
Renta familiar, nómina o certificado de prestaciones básicas del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social *2	10 puntos

***1 En el caso de pertenecer a una Familia Monoparental deberán presentar documentación justificativa que acredite dicha situación. BASE V Documentación necesaria**

***2 En aquellos casos donde los ingresos familiares sean inferior a 1.000€/P.C., podrán acreditar esta situación mediante la declaración de la renta, nómina o certificado de prestaciones del Servicio Público de Empleo y/o Seguridad Social de todos los miembros de la familia)**

VIII. CUANTÍA DE LA AYUDA.- La cuantía propuesta se determinará atendiendo a las limitaciones presupuestarias de **10.000€** y a los máximos que a continuación se relacionan:





- Estudiantes que cursen estudios reglados en el municipio de Güímar
 - hasta un máximo de **150€**
- Estudiantes que cursen estudios reglados fuera del municipio de Güímar
 - hasta un máximo de **250€**

En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, la comisión de valoración responsable de la tramitación del expediente, bajo criterios de proporcionalidad, propondrá el reparto entre todas las personas beneficiarias de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de esta Base respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

IX. PROCEDIMIENTO.- La concesión de subvenciones se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, según el cual, conforme establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para la instrucción del Procedimiento será el personal Técnico de Administración General Responsable del área.

Corresponderá a una comisión de valoración que estará formada por la Concejala de Juventud y Educación, una trabajadora social y la técnico de juventud valorar las solicitudes presentadas.

Una vez evaluadas las solicitudes, la comisión deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, especificando los criterios que se han seguido para valorar las solicitudes. También se ha de hacer constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Güímar y en la Sede Electrónica, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del mismo artículo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera





de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponde a la Alcaldía-Presidencia, mediante el correspondiente Decreto.

Todas aquellas cuestiones no previstas en estas bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por el órgano competente y/o comisión de valoración constituida para la resolución de esta convocatoria.

El acuerdo por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados conforme a lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los órganos administrativos concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X. RESOLUCIÓN. La resolución de la convocatoria la concesión de ayuda municipal al transporte dirigida a jóvenes estudiantes año académico 2020-2021, compete a la Alcaldía Presidencia, de esta Corporación a propuesta del órgano instructor.

XI. ABONO Y JUSTIFICACIÓN. Una vez resuelta la convocatoria se procederá al abono de la subvención concedida. De conformidad con lo establecido en el Artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003) la concesión de las becas y ayudas al estudio que se convocan siguiendo estas bases, no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

XII. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

XIII. REGIMEN JURÍDICO. Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





- Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

XIV. IMPUGNACIÓN. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

